"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
-CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ-

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 047-2020-GR CUSCO-PERPM-DA

Cusco, 23 de Noviembre de 2020

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El informe del Órgano Instructor Nº 370-2020-GR.CUSCO/PERPM-DSR del 19 de noviembre de 2020, y demás actuados en el expediente que contiene el procedimiento disciplinario; y,

CONSIDERANDO:

LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Que, mediante Memorándum N°001-B-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR; del 06 de enero 2020, el Director de Sistemas de Riego, asigna funciones al Ing. **JULIO ULLOA CALVO,** como RESIDENTE DE OBRA del Proyecto: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO, con Código Único 2160165 (SNIP 156918), recomendándole el cumplimiento de sus funciones, con el más alto grado de honestidad, probidad, compromiso, ética profesional y otros que garanticen una gestión responsable.

Posteriormente el 28 de mayo del 2020, mediante Memorándum N°210-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, el Director de Sistemas de Riego, remite el Acta de Acuerdos suscrito en la misma fecha, en las Oficinas de la Dirección de Sistemas de Riego, conteniendo las actividades que deberá cumplir la residencia de obra, bajo responsabilidad, en las fechas señaladas. Indicando en la parte final del documento, que el incumplimiento de lo dispuesto, será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la Institución, quien, en su condición de Residente, se comprometió a realizar conjuntamente que el Supervisor las siguientes acciones:

a. *Realizar el inventario e implementar acciones que garanticen los bienes – materiales y equipos asignados al proyecto durante el periodo del 25 de mayo al 30 de junio del año en curso.*
b. *Elaborar y presentar los siguientes informes y expedientes técnicos:*
   - ✓ *Generación e integración de los 14 expedientes de modificaciones en fase de inversión. Además, formulación de los 02 expedientes adicionales con los cuales se determinaría todas las modificaciones del proceso de ejecución hasta el año 2020, debiendo entregarse estos con fecha limite al 15 de junio.*
   - ✓ *Todas las modificaciones deberán tener los detalles técnicos necesarios, debiendo incidir estos detalles en los 04 Sifones (Quiquijana Comunidad, Mollepata, Pampachulla, Parocan y sus acueductos – Margen Derecha a Margen Izquierda), e integrarlos al presupuesto final.*
   - ✓ *Estos trabajos técnicos serán desarrollados por los ejecutores de obra.*

0141

- ✓ *Equipo de GPSR y residencia debe de obtener la autorización de paso del canal principal en los tramos donde se realizaron cambios, dichos trabajos serán entregados el 30 de junio.*
- ✓ *Generación de la modificación en fase de inversión en relación al estado de emergencia debiendo estar formulado preferiblemente antes del 30 de junio para su entrega inmediata.*
- ✓ *Elaboración y formulación del expediente del plan de riesgo del Sifón Moccoraise, cuyo expediente será entregado el día 29 de junio.*
- ✓ *Los ejecutores deberán realizar la sensibilización y difusión de los lineamientos Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 durante primera y segunda semana del mes de junio, en las que deberá involucrar principalmente a las autoridades o representantes comunales.*
- ✓ *La entrega de la Pre Liquidación técnica y financiera hasta el mes de diciembre 2019, el día 5 de junio.*

c. *Realizar el seguimiento continuo en el Área de Logística a los requerimientos tramitados, relacionados con el proceso de ejecución de obra y por la implementación del COVID-19*

d. *Realizar las gestiones necesarias, como son: toma de personal, cumplimiento de actividades según el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y otros, necesarios para el reinicio de obra.*

e. *Coordinar oportunamente con los profesionales de la Dirección de Sistemas de Riego y Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia del PER Plan MERISS, sobre el avance de los compromisos y el apoyo en la gestión si es que lo requieren.*

Con Memorándum N°219-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, del 12 de junio 2020, el Director de Sistemas de Riego, tomando como referencia: a) El Oficio N°085-2020-GR CUSCO-PERPM/DE-OSLT/DSLT; y b) Memorándum N°123-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, y mencionando el documento a), expresa su extrañeza por el incumplimiento en la entrega de los siguientes expedientes i) Canal principal del km 35+000 al km 50+000, ii) Sifón Accopata – Ttio (Km 25+000 al Km 35+000) y iii) De pre liquidación técnica. Otorgándole el plazo hasta el día lunes 15 del mes en curso, para la entrega final de la documentación señalada.

Posteriormente con memorándum múltiple N°029-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, de fecha 18 de junio 2020, el Director de Sistemas de Riego, dispone a los Residentes de Obra, entre ellos al Ing. Julio Ulloa Calvo, informen sobre la Evaluación y Cumplimiento de los Trabajos Remotos del Personal de Obra a su Cargo, estableciendo como fecha para alcanzar dicha información el día martes 23 del mes en curso.

El 22 de junio del 2020, por Memorándum N°228-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, el Director de Sistemas de Riego, comunica al Residente de Obra del Proyecto Margen Derecha e Izquierda de rio Vilcanota, que habiéndose dado reinicio el pasado 16 de junio del año en curso, en su condición de Residente de Obra, deberá elaborar y presentar el expediente de ampliación excepcional de plazo generado por el Estado de Emergencia Nacional, según Decreto Supremo N°044-2020-PCM del pasado 15 de marzo del año en curso. Indicándole que este expediente deberá ser presentado dentro de los quince (15) días calendario contabilizado a partir del día siguiente del reinicio de la obra. Indicándole en la parte final del documento, que se le exige tomar las consideraciones del caso, para cumplir dentro del plazo establecido con su presentación, precisando que las consecuencias por su retraso, serán de su entera responsabilidad y será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Entidad.

Con Memorándum N°237-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, de fecha 25 de junio 2020, el Director de Sistemas de Riego, haciendo referencia a: a) Memorándum N°219-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, y b) Memorándum Múltiple N°029-2020-

GR-CUSCO/PERPM-DSR; le comunica al Residente de Obra del proyecto Margen Derecha e Izquierda del rio Vilcanota, que se le otorga hasta las 08.30 horas del día martes 30 de junio del año en curso, para la entrega formal de la documentación requerida con los documentos de la referencia a) y b).

El Director de Sistemas de Riego, con Informe N°191-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, del 03 de julio e ingresado a la Dirección Ejecutiva con el 06 de julio 2020, informó al Director Ejecutivo el incumplimiento de las obligaciones del Ing. Julio Ulloa Calvo, quien no cumplió con la entrega de la documentación requerida en Acta y Memorándums, a pesar de habérsele reiterado en forma verbal. Este incumplimiento está generando que las direcciones de Sistemas de Riego y de Supervisión, Liquidación y Transferencia del PER Plan MERISS, no puedan pronunciarse oportunamente, acerca del contenido de cada uno de los expedientes técnicos, haciendo que, hasta la fecha no se cuente con la opinión de pertinencia de parte del Gobierno Regional del Cusco y de las direcciones del PER Plan MERISS con la emisión de aprobaciones resolutivas; por lo que solicita la evaluación del accionar del citado trabajador.

La Dirección Ejecutiva, con Hoja de Tramite N°1023, deriva a Secretaría Técnica el Informe N°191-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, disponiendo: "Atención, acción necesaria, por corresponderle".

El 12 de octubre de 2020, mediante acto de inicio de procedimiento administrativo disciplinario N°007-2020-GR.CUSCO/PERPM/DSR, se apertura proceso disciplinario contra el servidor **JULIO ULLOA CALVO,** RESIDENTE DE OBRA del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO", por la existencia de indicios razonables y suficientes sobre la existencia de presunta responsabilidad administrativa derivada de la presunta falta disciplinaria.

LA FALTA INCURRIDA, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y LAS NORMAS VULNERADAS DEBIENDO EXPRESAR CON TODA PRECISION LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR RESPECTO DE LA FALTA COMETIDA

Mediante el Acto de inicio de procedimiento administrativo disciplinario N°007-2020-GR.CUSCO/PERPM/DSR, se imputa al servidor Ing. **JULIO ULLOA CALVO,** RESIDENTE DE OBRA del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO", la comisión de la falta tipificada en el incido d), del artículo 85 de la Ley N° 30057 - "Ley del Servicio Civil", que establece como falta de carácter disciplinaria: **"La negligencia en el desempeño de sus funciones",** concordante con el numeral b) y c) del artículo 65 del Reglamento Interno de Trabado del Plan MERISS aprobado con Resolución Directoral N°013-2020.GR-CUSCO/PERM-DE que tipifica como falta grave:

b) El incumplimiento de obligaciones de trabajo que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral, la reiterada resistencia a las ordenes relacionadas con las con las labores, (...) el reiterado

incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato o disposiciones del superior, según corresponda, por la autoridad competente que revistan gravedad

c) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.

Falta disciplinaria que se imputa al citado servidor, por el incumplimiento de sus funciones, al no presentar:

a. La Información requerida según acuerdos adoptados el 28 de mayo del 2020, en la Reunión de Coordinación, con participación del Director de Sistemas de Riego, Director (e) de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Asistente Técnico de la Dirección de Sistemas de Riego, Asistente Técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Residente de Obra del Proyecto Margen Derecha y Supervisor/Inspector de Obra Margen Derecha, definiendo Acuerdos que cumplir, con relación al Proyecto a su cargo en condición de Residente de Obra.
b. La información requerida con Memorándum N°219-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, del 12 de junio 2020, sobre la entrega de los expedientes: **i)** Canal principal del km 35+000 al km 50+000, **ii)** Sifón Accopata – Ttio (Km 25+000 al Km 35+000), **iii)** De pre liquidación técnica, y
c. El informen la Evaluación y Cumplimiento de los Trabajos Remotos del Personal de Obra a su Cargo, requerido con Memorándum Múltiple N°029-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, del 18 de junio 2020, cuya fecha de entrega el 23 de junio, reiterado con Memorándum N°237-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, del 25 de junio 2020,por el Director de Sistemas de Riego, otorgando la entrega de dicha información hasta las 08.30 horas del día martes 30 de junio del año

La conducta descrita del servidor Ing. **JULIO ULLOA CALVO,** RESIDENTE DE OBRA del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO" implica el incumplimiento de las siguientes normas:

a. Artículo 49 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) aprobado mediante la Resolución Directoral N°013-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, que establece como obligaciones de los trabajadores b) Cumplir personalmente, de manera diligente, transparente, eficiente, eficaz, y en los plazos establecidos las funciones inherentes al ejercicio del cargo, así como lo dispuesto en el contrato de trabajo, los reglamentos, normas, directivas internas, así como las ordenes que, por razones de trabajo, le sean impartidas por sus jefes/as y superiores.

b. Artículo 39 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil que establece como obligaciones de los servidores civiles entre otras, cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.

Los hechos descritos, se encuentran acreditados con los siguientes medios probatorios:

- Memorándum N°210-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, el Director de Sistemas de Riego, por el cual se remite el Acta de Acuerdos suscrito en la misma fecha, en las Oficinas de la Dirección de Sistemas de Riego, conteniendo las actividades que deberá cumplir la residencia de obra, bajo responsabilidad, en las fechas señaladas. Indicando en la parte final del documento, que el incumplimiento de lo dispuesto, será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

- Memorándum N°219-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, del 12 de junio 2020, el Director de Sistemas de Riego, tomando como referencia: a) El Oficio N°085-2020-GR CUSCO-PERPM/DE-OSLT/DSLT; Y b) Memorándum N°123-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, y mencionando el documento a), expresa su extrañeza por el incumplimiento en la entrega de los expedientes: i) Canal principal del km 35+000 al km 50+000, ii) Sifón Accopata – Ttio (Km 25+000 al Km 35+000) y iii) De pre liquidación técnica. Otorgándole el plazo hasta el día lunes 15 del mes en curso.

- Memorándum múltiple N°029-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, del 18 de junio 2020, el Director de Sistemas de Riego, dispone a los Residentes de Obra, entre ellos al Ing. Julio Ulloa Calvo, informen sobre la Evaluación y Cumplimiento de los Trabajos Remotos del Personal de Obra a su Cargo, estableciendo como fecha para alcanzar dicha información el día martes 23 del mes en curso.

- Memorándum N°228-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, del 22 de junio del 2020; por el cual, el Director de Sistemas de Riego, le requiere la elaboración y presentación del expediente de ampliación excepcional de plazo generado por el Estado de Emergencia Nacional, según Decreto Supremo N°044-2020-PCM del pasado 15 de marzo del año en curso. Indicándole que este expediente deberá ser presentado dentro de los quince (15) días calendario contabilizado a partir del día siguiente del reinicio de la obra.

- Memorándum N°237-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, de fecha 25 de junio 2020, el Director de Sistemas de Riego, haciendo referencia a: a) Memorándum N°219-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, y b) Memorándum Múltiple N°029-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR; le comunica al Residente de Obra del proyecto Margen Derecha e Izquierda del rio Vilcanota, que se le otorga hasta las 08.30 horas del día martes 30 de junio del año en curso, para la entrega formal de la documentación requerida con los documentos de la referencia a) y b).

Mediante Cédula de Notificación N° 05-2020, el 12 de octubre del 2020, se notificó al Ing. Ing. **JULIO ULLOA CALVO,** en su condición de RESIDENTE DE OBRA del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO", el acta de inicio del procedimiento administrativo disciplinario por la comisión de la falta descrita precedentemente, otorgándole el plazo de cinco (05) días para que presente sus descargos respectivos.

Dentro del plazo otorgado, el citado servidor no solicitó ampliación de plazo, ni presentó sus descargos, por lo que las faltas imputadas mediante el acta de inicio

del procedimiento administrativo disciplinario N°07-2020-GR.CUSCO/PERPM/DSR, no han sido desvirtuadas por el trabajador, y en consecuencia subsiste la comisión de la falta imputada al servidor Ing. **JULIO ULLOA CALVO,** en su condición de RESIDENTE DE OBRA del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO".

LA SANCION IMPUESTA

El artículo 87 de la Ley N°30057, establece que la sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes: **a)** Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado, **b)** Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento, **c)** El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente, **d)** Las circunstancias en que se comete la infracción, **e)** La concurrencia de varias faltas, **f)** La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas, **g)** La reincidencia en la comisión de la falta, **h)** La continuidad en la comisión de la falta, **i)** El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso

Teniendo en cuenta el artículo 87 de la Ley N° 30057, y considerando que el incumplimiento de la presentación de los informes requeridos por parte del Residente de Obra, Ing. **JULIO ULLOA CALVO,** no implicó una grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos, ni representó el ocultamiento de la comisión de la falta, y mucho menos el Residente obtuvo un beneficio ilícitamente, quien cometió la falta sin la participación de otros servidores, asimismo de acuerdo al Informe N°823-2020-GR.CUSCO-PERM/DA-RRHH del 09 de noviembre del 2020, el Responsable de Recursos Humanos, informó que el servidor Julio Ulloa Calvo, no registra sanción alguna.

Por estas consideraciones, estando acreditada la falta disciplinaria corresponde imponer la sanción de amonestación escrita, conforme establece el artículo 89 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE PUEDE INTERPONER CONTRA EL ACTO DE SANCION Y EL PLAZO PARA IMPUGNAR

De acuerdo a lo previsto en el artículo 117° del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, el servidor puede interponer el recurso de reconsideración o de apelación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación; y,

Conforme prescribe, el artículo 118° del citado Reglamento, el recurso de reconsideración debe sustentarse en la presentación de prueba nueva y se interpondrá ante el órgano sancionador que impuso la sanción, el mismo que se encargará de resolverlo; mientras que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, se trate de cuestiones de puro derecho o se cuente con nueva prueba

instrumental. Se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna quien eleva lo actuado al superior jerárquico para que resuelva o para su remisión al Tribunal del Servicio Civil, según corresponda. La apelación no tiene efecto suspensivo.

Estando a lo estipulado en la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, el Decreto Supremo N°040-2017-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los instrumentos de Gestión y Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial aprobado este último mediante Resolución Directoral N° 013-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la responsabilidad administrativa del servidor Ing. JULIO ULLOA CALVO, por lo hechos instruidos en el presente procedimiento administrativo disciplinario, e **IMPONER** la sanción de **AMONESTACION ESCRITA** al citado servidor, de acuerdo a los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el registro de la presente sanción en el legajo del servidor JULIO ULLOA CALVO

ARTICULO TERCERO. - *TRANSCRIBIR,* la presente Resolución Administrativa a las instancias técnico administrativas correspondientes del PER Plan MERISS, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PER PLAN MERISS

Ing. Julio Ulloa Calvo
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 117220
I.S.R. Margen Der. e Izq. Rio Vilcanota
PLAN MERISS INKA
24/11/2020
Recibi Original

MACHD/gpva
- Dirección Sistemas de Riego
- Dirección Administración
- Recursos Humanos
- Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
OF. DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 26 NOV 2020
Hora: 17:06 Nº
Folios: Firma:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Fecha: 24 NOV.
Hora: 11:57 Nº
Folios: Firma:
doc. original

0135